



Expediente:	056900215688
Radicado:	RE-00773-2023
Sede:	REGIONAL PORCE NUS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	23/02/2023
Hora:	14:07:46
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se renueva una concesión de agua menor a un 1 l/s”

EL DIRECTOR DE LA REGIONALPORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0005 del 14 de enero del 2013, se otorgó al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDAN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037.574.590, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente "La Negra", Coordenadas X:876.987.01; Y: 1.215.780.44, para uso Doméstico, Agrícola y Pecuario (Porcicola) en beneficio del Predio "La Negra", con Coordenadas X: 876.987.01; Y: 1.215.780.44; ubicado en la Vereda "La Negra" del Municipio de Santo Domingo, con Matricula Inmobiliaria No. 026-120, por un vigencia de 10 años.

Que mediante Resolución N° 135-0001 del 02 de enero del 2014, se ordena la suspensión temporal de los derechos deberes y obligaciones otorgados mediante Resolución 135-0055 del 09 de Abril de 2013 y Resolución 135-0005 del 14 de enero de 2013, en las cuales se otorgó permiso de Vertimientos y permiso de Concesión de Aguas respectivamente, al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDAN SALAZAR**, en beneficio de un predio denominado "La Negra", con Coordenadas X: 876.987.01; Y: 1.215.780.44; ubicado en la Vereda "La Negra" del Municipio de Santo Domingo, con Matricula Inmobiliaria No. 026-120. Por el termino de un (1) año.

Que mediante Resolución N° 135-0080 del 30 de julio del 2014, se dispone REANUDAR los derechos, deberes y obligaciones otorgados mediante Resolución 135-0055 del 9 de abril de 2013 y Resolución 135-0005 del 14 de enero de 2013, en las cuales se otorgó permiso de vertimientos y permiso de concesión de aguas respectivamente al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDAN SALAZAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.037.574.490.

Que por medio de radicado No. CE-01211-2023 del 24 de enero del 2023, el señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.574.590 de Envigado (Ant), en calidad de comodatario y autorizado del propietario señor JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.600.270, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN de CONCESION AGUAS SUPERFICIALES**, para usos Doméstico y abastecimiento de abrevaderos, en beneficio del predio identificado con FMI 026-20269, denominado “Granja La Negra” ubicado en la vereda La Negra del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que mediante Auto N° AU-00215-2023 del 24 de enero del 2023, se dio INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR, a través del cual se ordenó al grupo de la Regional PORCE-NUS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-01211-2023 del 24 de enero del 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de



captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que CORNARE, a través del **HIDROSIG**, dispone de la información relativa al régimen hídrico de la fuente y de aquella que adicionalmente exige reunir el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978 y considerando que una solicitud de caudal inferior a 1 l/s no genera un efecto ambiental que deba ser mitigado, compensado o evitado, dispuso el impulso y publicación del proceso a través del empleo de medios tecnológicos de difusión masiva como lo ordena y permite la Ley 1437 de 2011, en especial la página web www.cornare.gov.co y en los medios de difusión del municipio.

Que la publicación del Auto admisorio fue realizada con una antelación mayor a 10 días hábiles al fijado como término límite para recibir oposiciones y garantizar así el derecho de contradicción.

Que al no haberse presentado oposición, y luego de evaluada la información de que dispone CORNARE y la suministrada por el peticionario, se emitió informe técnico Nro. **IT-01071-2023 del 21 de febrero del 2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES:

4.1 La fuente de agua denominada Quebrada la Negra, cuenta con suficiente caudal para satisfacer las necesidades Pecuarias y domésticas de la actividad desarrollada en el predio Granja La Negra, ubicado en la vereda La Negra del Municipio Santo Domingo.

4.2 Es factible OTORGAR la concesión de agua superficial al señor Jonathan Humberto Roldán Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.574.590, ubicada en la finca Granja La Negra del Municipio de Santo Domingo en un caudal total de 0,7099 L/s para usos Pecuario y domestico a derivarse de las fuentes Quebrada la Negra.

4.4 El predio denominado Granja La Negra, ubicado en la vereda La Negra del Municipio de Santo Domingo, presenta restricciones ambientales por el acuerdo corporativo 251 de agosto 10 de 2011, en el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare.

4.5 El predio denominado Granja La Negra, no se encuentra dentro de los polígonos de POMCA, por tal motivo no cuenta con determinantes ambientales.

4.6 El usuario presenta Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el sector productivo con caudales \geq a 1,0 L/s y le aplica el formato simplificado por requerir menos de 1 L/s. (…)

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución N° 135-0005 del 14 de enero del 2013, al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.574.590 de Envigado (Ant), en calidad de comodatario y autorizado del propietario señor JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.600.270, para beneficio del predio denominado Granja La Negra, ubicado en la vereda La Negra del Municipio de Santo Domingo, para uso pecuario con un caudal de 0,7013 L/s y para uso doméstico un caudal de 0.0086 L/S a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Negra”; con las siguientes características:

Nombre del predio	Granja La Negra	FMI: 026-0020-269	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
			-75	11	29.4	6	32	40.1	1120	
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	Quebrada La Negra	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS			
			-75	11	34.4	6	32	528.6	1150	
Usos		Caudal								
1	Pecuario	0,7013								
2	Domestico	0,0086								
Total, caudal a otorgar de la Fuente Quebrada La Negra (caudal de diseño)		0,7099								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,7099 L/sg								

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de **diez (10) años**, contados a partir del 31 de julio del 2023, fecha en la cual empieza a contar la vigencia del nuevo trámite, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACOGER el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado por el señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR**, toda vez que el presentando se encuentra diligenciado en el formato dispuesto para el sector productivo con caudales \geq a 1,0 L/s y para el caso en concreto le aplica el formato simplificado para caudales menores de 1 L/s

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR**, para que en un término de treinta (30) días, proceda con la presentación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), aplicable a la actividad desarrollada. Así mismo, de forma anual deberá presentar el informe de avance del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, donde se especifiquen las actividades ejecutadas, la inversión realizada y el porcentaje de cumplimiento de metas.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al beneficiario de este permiso que:

1. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe técnico que se anexa y en implementar la obra de derivación que se indica en el mismo y que mediante el presente acto se aprueba.
2. Este permiso no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
3. El solicitante deberá asumir la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.
4. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.
5. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.
6. La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE**, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOLICITAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA CORPORACIÓN, incorporar los documentos que reposan en el expediente 056900241340, en el expediente 056900215688, toda vez que el usuario cuenta con concesión de agua vigente en beneficio de La Granja La Negra para la actividad pecuaria, por lo anterior la solicitud aplica para la renovación de la concesión de agua superficial y no para un trámite nuevo, así mismos, se deberá proceder con la anulación del consecutivo del expediente 056900241340

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **JONATHAN HUMBERTO ROLDÁN SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.574.590, de forma electrónica a través del correo jonnyroldam@hotmail.com, nataliatoronavarromvz@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900215688
Fecha: 22/02/2023
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas
Proyectó: Paola A. Gómez
Técnico: Lina Cardona

Anexos:

- Aforo volumétrico fuente.
- Diseño de obra de captación